Programa de Paridad de Género y Respeto a los Derechos Políticos Electorales

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CHIAPAS

1.- Nombre del Programa:

Programa de Paridad de Género y Respeto a los Derechos Políticos Electorales

2.- Diagnóstico:

Históricamente, en el ámbito político electoral, el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y a su participación en la vida pública está lleno de desigualdad de oportunidades frente a los hombres.

Sin embargo, derivado de la reforma que sufrió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2014 en la que se instituyó como Principio Constitucional el de Paridad de Género, exigirá a las instituciones adquirir el compromiso de garantizar la paridad formal y de generar las mejores condiciones posibles para lograr la paridad sustantiva.

Hablar de participación política de las mujeres es tener en cuenta:

a. La conformación de los Consejos Municipales y Distritales, cuya integración debe ser paritaria, en el Proceso Electoral Local Ordinario anterior, los cargos de presidencias, secretarías técnicas y consejerías electorales, fueron ocupadas por mujeres en porcentajes de 40.2%, 46.6% y 55.5% respectivamente.

b. Respecto de las candidatas con autoadscripción indígena, para erradicar una de sus expresiones de violencia política contra las mujeres en razón de género: la simulación tolerada-usurpación permitida (Burguete, 2020).

   En el proceso Electoral Local Ordinario, 2017-2018, la postulación de candidaturas en municipios con mayoría de población indígena se caracterizó por un mayor número de mujeres postuladas, respecto de los hombres:

Municipios con Población indígena (%)	Mujeres (%)	Hombres (%)	Total candidaturas
90 o más	58	42	151

80 a 89.99	55	45	195
70 a 79.99	55	45	230
60 a 69.99	55	45	278
50 a 59.99	54	46	296
Total candidaturas	**49**	**51**	**883**

Además, de un total de 48 municipios con 40% o más de población indígena, en 15 se eligieron a mujeres como presidentas municipales y en 30 a hombres (En dos municipios se declaró nulidad y en uno no se llevó a cabo el proceso).

Como se ha observado en los últimos dos procesos electorales, el cumplimiento de la paridad de género en las candidaturas incentivó un mayor número de mujeres, particularmente indígenas, en el ejercicio del sufragio pasivo. Por esta razón, en este grupo es donde se presentan más casos de violencia política en razón de género, particularmente en lo que respecta a usurpación de funciones generalmente por el marido o algún otro hombre de su familia bajo el argumento de que esas prácticas son parte de los usos y costumbres de las comunidades indígenas. De ahí la necesidad de velar que ejerzan sus derechos político electorales de manera libre, sin obstáculo alguno.

3.- Objetivo (s) del Programa:

Incidir de manera positiva en la participación paritaria entre hombres y mujeres en los diversos procesos electorales locales mediante la promoción de los derechos político electorales de las mujeres y la prevención de la violencia, de manera que influya en el incremento de participación de mujeres a cargos de elección popular, reflejado en la elección de las mismas, así como al interior del Instituto, reflejado en la ocupación de puestos de altos mandos por mujeres.

4.- Población Objetivo:

Las mujeres interesadas en participar en los diversos procesos electorales locales como candidatas a cargos de elección popular, como integrantes de los órganos desconcentrados

del IEPC, personas inscritas en la lista nominal del municipio de Oxchuc, personal del Instituto, organizaciones de la sociedad civil y población en general.

5.- Actividades Institucionales:

Actividad Institucional: Promover los principios de paridad	
Responsable Operativo:	Titular de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación.
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	La paridad es un principio constitucional, sin embargo, de la realidad se advierte que los actores políticos se aprovechan de vacíos legales para simularla o incumplirla, es por ello, que se hace necesaria la promoción y difusión de los principios de paridad para su plena observancia.
Objetivo Específico:	Promover, difundir y divulgar las dimensiones que componen el Principio Constitucional de Paridad, a fin de que la sociedad esté en condiciones de exigir su cumplimiento a las asociaciones políticas y las autoridades electorales.
Acciones:	Implementar campañas de difusión sobre las dimensiones del Principio Constitucional de Paridad, llevar a cabo talleres sobre la postulación y registro paritario, difundir los lineamientos y la guía en materia de paridad.
Indicador:	Porcentaje de acciones de prevención y difusión a realizar.
Meta:	Realizar todas las acciones de prevención y difusión contempladas en el programa.

Actividad Institucional: Promover la participación política de las mujeres.	
Responsable Operativo:	Titular de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación.
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	Para poder lograr el cumplimiento pleno del principio constitucional de paridad, es necesario impulsar la participación política de las mujeres a cargos de autoridad y de tomas de decisiones, pero también una vez que los ocupen, promover su pleno ejercicio.
Objetivo Específico:	Cumplir con el principio constitucional de paridad en la postulación y registro de candidaturas, así como en la conformación de los órganos colegiados y puestos directivos del IEPC.
Acciones:	Implementar campaña de promoción para la participación política de las mujeres, abrir espacios virtuales de reflexión

	sobre la participación política de las mujeres, realizar talleres para la creación o fortalecimiento de unidades de género en los partidos políticos, realizar monitoreos de paridad en la integración de los tres poderes de gobierno, así como al interior del IEPC.
Indicador:	Porcentaje de acciones de promoción de participación política de las mujeres realizadas.
Meta:	Realizar todas las acciones de promoción de participación política de las mujeres contempladas en el programa.

Actividad Institucional: Integración de órganos desconcentrados	
Responsable Operativo:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	La realización de esta actividad esta parte sistemática conforme a los ordenamientos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas; como lo es la de tener igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres.
Objetivo Específico:	Promover la igualdad de oportunidades y paridad de género en la integración de órganos desconcentrados
Acciones:	Implementar campañas de difusión en medios de comunicación, redes sociales y página oficial de IEPC, sobre las dimensiones del Principio Constitucional de Paridad. Talleres sobre el registro paritario en los órganos desconcentrados. Difundir los lineamientos y la guía en materia de paridad.
Indicador:	Paridad de género en la integración de órganos desconcentrados
Meta:	Lograr la paridad de género en la integración de órganos desconcentrados

Actividad Institucional: Verificar el cumplimiento de la paridad de género en la postulación y registro de candidaturas.	
Responsable Operativo:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	El principio de igualdad y no discriminación por razón de género en el ámbito político se concreta en el reconocimiento del derecho de las mujeres al acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad con los hombres, el cual surge de la necesidad de contribuir y apoyar el proceso de empoderamiento que han emprendido las mujeres, así como de la urgencia de equilibrar su participación en las distintas esferas de poder y de toma de decisiones. La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; en Materia de Paridad entre Géneros, establece que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, por lo tanto, los partidos políticos en la postulación de sus candidaturas deben observar el principio de paridad de género. Por lo que respecta a los municipios con población indígena, sus representantes ante los ayuntamientos deberán observar el citado principio conforme a las normas aplicables. En el artículo 41, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución General, se establece un mandato dirigido a los partidos políticos en el sentido de que deben presentar sus postulaciones de manera paritaria entre mujeres y hombres; en consonancia, en el artículo 7, párrafo 1, de la LGIPE se reconoce como derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. En tanto, en los artículos 232, párrafo 3, de la LGIPE y 25, párrafo 1, inciso r), se establece que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de sus candidaturas.

Objetivo Específico:	Verificar el cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y el cumplimiento al principio de paridad de género en sus vertientes vertical, horizontal y transversal.
Acciones:	Verificar el cumplimiento de la paridad de género en la postulación Verificar el cumplimiento de la paridad de género en el registro de candidaturas Elaborar el Proyecto de Acuerdo del Consejo General respecto a la procedencia o improcedencia del registro de candidaturas. Verificar el cumplimiento de la paridad de género en la sustitución de candidaturas registradas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes.
Indicador:	Paridad de género en la postulación y registro de candidaturas en los Proceso Electorales.
Meta:	Lograr que los partidos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, cumplan con la paridad de género en el registro de candidaturas en las Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos.

Programa de Organización Electoral

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CHIAPAS

1.- Nombre del Programa:

Programa de Organización Electoral

2.- Diagnóstico:

Durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la fase de la preparación de la elección, se suscitaron una serie de sucesos naturales el 7 y 19 de septiembre de 2017, que influyeron en el ejercicio de las acciones de promoción de la convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados, lo que incidió en la participación de la ciudadanía y en consecuencia en el reclutamiento de los mejores perfiles con la oportunidad y precisión requerida por la normativa electoral nacional.

Aunado a dicha problemática se detectó en algunas regiones una notoria apatía de la ciudadanía por participar en la organización de las elecciones derivado de los antecedentes de procesos electorales en donde se generaron actos de violencia que afectaron dichos comicios y en lo particular a la ciudadanía de los municipios en donde se presentaron.

Otro punto importante es el advertir que en la identificación, selección y contratación de los inmuebles para instalar las oficinas de los Consejos Distritales y Municipales ha resultado ser una labor compleja, toda vez que los plazos programados para llevar a cabo estas actividades se restringieron acotando los tiempos programados en razón de que los recursos financieros no fueron ministrados con la oportunidad y montos presupuestados; asimismo se tuvo una incidencia importante ante la desconfianza de propietarios para arrendar sus inmuebles por acontecimientos de violencia patrimonial en procesos electorales anteriores, aunado a que en un alto porcentaje de municipios del estado no se cuenta con la infraestructura inmobiliaria suficiente con las características requeridas por la normativa electoral, causales todas, que provocaron incidencias de cambios y sustituciones de inmuebles por no cumplir cabalmente los requisitos previstos en la normativa aplicable. Lo que afecta y retrasa las actividades programadas para que los Consejos Distritales y Municipales puedan trabajar de manera eficaz y eficiente.

Una vez instalados los Órganos Desconcentrados Electorales mantuvieron una precaria disponibilidad e inadecuado aprovisionamiento de recursos financieros y materiales que han puesto en peligro el cumplimiento de sus atribuciones y por ende la colaboración con el Instituto Nacional Electoral, la escasa información del personal designado en los órganos desconcentrados en materia electoral, asociado a la falta de acompañamiento institucional, así como los sueldos no competitivos acorde a las responsabilidades, generó inquietud y poco interés en el

compromiso institucional y descuido en las responsabilidades inherentes a las funciones de las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados.

Otra de las acciones a desplegar coadyuvando con la autoridad electoral federal, es acreditación de la figura de observadores electorales, es aquí donde las y los ciudadanos mexicanos interesados en el desarrollo de las elecciones, pueden participar de forma individual o grupal, son acreditados por la autoridad electoral en los términos de la ley para observar los actos del proceso electoral.

Si se dejaría de contar con este mecanismo de participación ciudadana, uno de los más democráticos que existen, vulnerando la credibilidad y confianza, así también se dejaría de promover e incentivar la participación de los ciudadanos en los asuntos político-electorales del país.

En este sentido es una fuente importante para poder evaluar la calidad de la elección, ya sea mediante la observación electoral individual o grupal, porque se abarca un amplio espectro de organizaciones no gubernamentales y otros grupos de la sociedad civil; incluyendo grupos de ciudadanos locales y nacionales, redes de ciudadanos, organizaciones de los derechos humanos, asociaciones estudiantiles, organismos profesionales, los cuales integran información de las diferentes etapas del proceso, analizando la conducta democrática del proceso electoral, evaluando así la calidad de la elección y publicando sus conclusiones y recomendaciones. Para el proceso electoral del año 2017-2018 se tuvo 6,090 solicitudes de acreditación de observadores electorales, de éstos 3054 fueron mujeres y 3036 hombres.

Dando continuidad a los trabajos en materia electoral estipulados en el Reglamento de Elecciones, el cual contiene entre otros rubros, el lineamiento mediante el cual debe regirse tanto el diseño como las especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales a utilizar en el PEL 2021, esto viene a homogeneizar las elecciones locales en todo el país, en el caso de elecciones concurrentes se utilizará el modelo de casilla única mediante la cual algunos materiales electorales serán compartidos por el órgano federal y local.

En el estado de Chiapas no existe una empresa que se dedique a la producción de documentación o bien de material electoral, resultado que se vuelve complejo en el traslado de la documentación y material electoral, por lo que tienen protocolos de entrega-recepción entre el proveedor y el OPL, con presencia en todo momento de las representaciones por parte de partidos políticos, a efecto de dar certidumbre sobre las boletas que llegaran a las manos de servidores electorales, concibiendo con ello una mayor transparencia.

En la etapa siguiente posterior a la producción de las boletas, es en la que llegaran a las manos de servidores que harán los trabajos de conteo, sellado y agrupamiento para posteriormente ser distribuidas para su entrega a los funcionarios de casillas y sean utilizadas por los ciudadanos para emitir su voto en las urnas.

En el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, existieron contratiempos derivado de la falta de vehículos contratados para la distribución de los materiales y documentación electoral por lo que para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, se necesita ejercer estrictos controles sobre la implementación de los planes de entrega para el material y equipo de las casillas de votación para asegurar que, el material y equipo lleguen a cada locación a tiempo, de acuerdo a los horarios de entrega agendados y en la cantidad correcta y que se mantenga seguridad sobre todo el material de votación durante su distribución.

Durante la Jornada Electoral, se pueden presentar diversas problemáticas que deben de ser solventados, tal es el caso de conflictos en las casillas, conflictos en los Consejos Municipales y Distritales de este Instituto, que pueden poner en riesgo la integridad física de los funcionarios que laboran para este Organismo Público Local Electoral tanto de manera directa como indirecta.

Durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, solo el 96.9% de casillas fueron reportadas en el SIJE, dejando con poca o nula información a las casillas restantes, mientras que tres casillas no fueron instaladas, derivado de esta problemática se deberán prever nuevos mecanismos en los que los funcionarios de los Órganos Desconcentrados le den seguimiento de forma puntual y puedan actuar de manera pronta en caso de conflictos dentro de las casillas.

Con base en la experiencia de Procesos Electorales pasados, la Dirección Ejecutiva de Organización electoral debe de contar y contemplar el traslado a las mesas de trabajo que se implementarán en coordinación con las autoridades de seguridad estatal y municipales, esto con el objetivo de mantener la seguridad de los integrantes de los consejos electorales, así como la paz en el estado de Chiapas.

Las actuales disposiciones legales establecen las acciones que deberán observar las autoridades electorales para analizar la viabilidad, aprobación e implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las elecciones, y, en su caso, la consulta popular prevista en la legislación federal y estatal.

Durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los que se suscitaron actos violentos en algunos municipios, tanto en el desarrollo o conclusión de la Jornada Electoral como en los días previos a la sesión de cómputo, los Consejos Electorales solicitaron al Secretario Ejecutivo

su anuencia para que se les permitiera sesionar en sedes alternas que, ocuparon espacios ubicados en las oficinas centrales de este Organismo Público Local.
Se detallan los principales incidentes que motivaron que estas sesiones fueran celebradas en un lugar distinto al aprobado:

- Impedimento para la realización del cómputo por supuestos simpatizantes y militantes de partidos políticos o candidatos.
- Agresión física y verbal a integrantes de consejos electorales
- Intimidación o secuestro de funcionarios electorales
- Quema, saqueo o robo de paquetes electorales, mobiliario y equipo propiedad de este Instituto.

De las 146 sesiones celebradas (24 distritales y 122 municipales), tres consejos electorales determinaron no entregar las Constancias de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros de Ayuntamiento, ante los hechos ocurridos en sus municipios.

Cabe mencionar que, de no realizarse los cómputos electorales, podrían ser anuladas las elecciones tanto en el ámbito distrital como municipal.

Una vez concluidos los cómputos y se ha determinado la validez de las elecciones locales para los cargos de elección popular; los Organismos Públicos Locales Electorales deben realizar la destrucción del material y la documentación electoral del Proceso Electoral Local. El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, tiene como uno de los principios rectores, la austeridad en el ejercicio del presupuesto: La implementación de la reclasificación y destrucción del material y la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, permitirá reducir los costos y asegurar la conservación del material electoral susceptible a su posterior utilización, con la finalidad de aminorar los gastos, también se tiene considerado el reciclado de material para su reutilización.

Un caso no menos particular fue que durante el Proceso Electoral de 2018, se les impidió votar a dos indígenas tzotziles que fueron aprehendidos en el estado Chiapas, por lo que iniciaron su JDC es el 325/2018, en el cual precisan que a pesar de haber sido detenidos no habían sido condenados por lo que solicitaban la salvaguarda de su derecho a votar, a lo que sala superior acordó que "Conforme a la interpretación evolutiva del derecho al voto y la presunción de inocencia se considera que las personas en prisión que no han sido sentenciada y están amparadas bajo la presunción de inocencia tienen derecho a votar", y determinó al INE la

implementación de una prueba piloto, para que en el 2024, se esté en posibilidades de garantizar el derecho de toda la ciudadanía.

Teniendo como antecedente esta sentencia y la última reforma en materia electoral aprobada por el Congreso del Estado de Chiapas el 29 de junio de 2020, en la que en el noveno transitorio de la Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas del Estado de Chiapas prevé el establecimiento de una prueba piloto que deberá ser prevista en el anteproyecto de egresos, esta prueba tiene la finalidad de garantizar el derecho del ejercicio al voto a las ciudadanas y ciudadanos que se encuentren en prisión preventiva, oficiosa o justificada, por lo que este Instituto deberá coordinarse con el Instituto Nacional Electoral para establecer lineamientos, reglas y mecanismos necesarios y con las autoridades de centros penitenciarios, jurisdiccionales y otras autoridades estatales y federales que sean convenientes en cumplimiento de las medidas de seguridad y protección al voto.

Derivado de la contingencia sanitaria por casa del brote del virus del COVID-19 el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, y dando cumplimiento a las recomendaciones, lineamientos y protocolos emitidos por las autoridades de salud nacionales e internacionales; se ha comprometido a garantizar la salud de cada una de las personas que integrarán sus órganos desconcentrados, por lo cual deberá de garantizar que cada uno de los protocolos de salud sean cumplidos de manera cabal.

Ahora bien, la pandemia mundial que afecta al país también establece nuevos retos y plantearnos escenarios complejos en la realización de actividades ordinarias para el desarrollo eficaz del Proceso Electoral Ordinario 2021, se incorpora el distanciamiento social que significa un gran desafío, nos lleva a que se verán afectadas por la aglomeración de personas involucradas en todas las etapas, por lo que se deberán adoptar las medidas de seguridad sanitaria que privilegien la salud del personal del Instituto y de los integrantes de los Órganos Desconcentrados.

3.- Objetivo (s) del Programa:

El Programa de Organización Electoral tiene como objetivo general establecer e implementar las actividades para la preparación, desarrollo y conclusión del proceso electoral local garantizando elecciones transparentes y equitativas.

4.- Población Objetivo:

Los beneficiarios del programa son 2,499 representaciones de candidaturas independientes y de partidos políticos o coaliciones.

De forma indirecta, los 3 716 075 ciudadanía chiapanecos que conforman el padrón electoral de la entidad, también son beneficiados como resultado de la implementación de del programa.

5.- Actividades Institucionales:

Actividad Institucional: Preparación y organización de elecciones electoral locales	
Responsable Operativo:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Tipo:	Soporte
Justificación:	La realización de esta actividad esa parte sistemática conforme a los ordenamientos legales como son la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
Objetivo Específico:	Desarrollar las actividades, prácticas, técnicas y mecanismos que permitan garantizar la organización de las Elecciones a Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos en la Entidad.
Acciones:	Acompañar en las Visitas de examinación que realizarán los Consejos Distritales del INE, a la propuesta de ubicación de casillas presentadas por las Juntas Distritales. Dar seguimiento al desarrollo de los simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) Recolección en consejos distritales y municipales electorales de la documentación y material electoral utilizada y sobrante de la elección de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos. Sesiones de la Comisión Permanente de Organización Electoral
Indicador:	Cumplir con las actividades, prácticas, técnicas y mecanismos al 100 %, que permitan garantizar la organización de las Elecciones a Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos en la Entidad
Meta:	• Acompañar a las JDE del INE en la ubicación de lugares para la instalación de las de las 6,812.

	• 147 expedientes de sesiones de los ODES. • Fortalecer y ampliar el conocimiento a los 1,323 integrantes de los órganos desconcentrados, respecto al desarrollo de las funciones electorales. • Elaborar la logística e integrar los expedientes de la Comisión Permanente de Organización Electoral.

Actividad Institucional: Preparación de la Jornada Electoral	
Responsable Operativo:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	La realización de esta actividad esa parte sistemática conforme a los ordenamientos legales como son la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
Objetivo Específico:	Establecer las acciones de la etapa de preparación de la elección, vigilando en todo momento correcto el funcionamiento órganos desconcentrados para que cuenten con los elementos necesarios que permitan la operación de los trabajos a desempeñar.
Acciones:	Contratación de personal eventual administrativo de órganos Desconcentrados. Reuniones estatales o regionales. Acompañamiento a las visitas de ubicación y examinación de casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales Proceso de planeación y logística y las medidas de seguridad al interior o anexos al inmueble y/o sedes alternas y traslado de paquetes electorales Determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral Integrar el listado estatal de los auxiliares de asistencia y personal técnico electoral para su contratación Requerimientos para Mesa Directiva de Casilla

	Desarrollo de los simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)
Indicador:	Lograr que las acciones de la etapa de preparación de la elección se realicen al 100% en los órganos desconcentrados del Instituto, en todo momento para el correcto el funcionamiento órganos desconcentrados.
Meta:	Expedientes técnicos de los Consejos Distritales y Municipales; Constancias de mayoría y validez de la elección para Diputados y Miembros de Ayuntamientos; Actas de Cómputo para 24 Distritos y 123 de Plantillas de Miembros de Ayuntamientos Capacitación en materia de organización y capacitación electoral y educación cívica a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales;

Actividad Institucional: Verificación y Contratación de Inmuebles para ODE´S	
Responsable Operativo:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	La realización de esta actividad esa parte sistemática conforme a los ordenamientos legales como son la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
Objetivo Específico:	Contar con los inmuebles que garanticen la instalación, funcionamiento y seguridad de los órganos desconcentrados del IEPC para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
Acciones:	Verificación de posibles recontrataciones Contratación de inmuebles Realización de adecuaciones en los inmuebles contratados
Indicador:	Identificar y seleccionar el 100% de los inmuebles que garanticen la instalación, funcionamiento y seguridad de los órganos desconcentrados del IEPC para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
Meta:	147 inmuebles que garanticen el buen funcionamiento de los órganos desconcentrados. Creación de bases de datos de propietarios de inmuebles que pudiesen ser utilizadas en Procesos Electorales Locales futuros.

Actividad Institucional: Acreditación de Observadores Electorales	
Responsable Operativo:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	La realización de esta actividad esa parte sistemática conforme a los ordenamientos legales como son la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
Objetivo Específico:	Recopilar e integrar los expedientes de los interesados en participar como observadores electorales en el próximo proceso electoral de 2021.
Acciones:	Emisión de la Convocatoria Recepción de la Solicitud de Registro, para participar como Observadores Electorales Entrega de acreditaciones a los Observadores Electorales Recepción de Informes, presentados por los Observadores Electorales
Indicador:	Recopilar e integrar al 100% los expedientes de los interesados en participar como observadores electorales en el próximo proceso electoral de 2021.
Meta:	Emisión de la Convocatoria Recepción de la Solicitud de Registro, para participar como Observadores Electorales Entrega de acreditaciones a los Observadores Electorales Recepción de Informes, presentados por los Observadores Electorales

Actividad Institucional: Elaboración de la Documentación Electoral	
Responsable Operativo:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	La realización de esta actividad esa parte sistemática conforme a los ordenamientos legales como son la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Objetivo Específico:	Diseñar, revisar, vigilar y supervisar la producción y entrega de la documentación y materiales electorales a utilizar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021
Acciones:	• Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato y producción de la documentación y material electoral. • Entrega de IEPC de los diseños de la documentación electoral y material electoral • Convenio de apoyo y colaboración INE OPL • Supervisión, seguimiento y validación de la producción de la documentación electoral • Supervisión, seguimiento y validación de la producción del material electoral • Traslado de la documentación electoral de la empresa a la bodega del IEPC • Traslado del material electoral de la empresa a las sedes regionales del IEPC • Traslado de la documentación electoral de la bodega central a los Consejos Distritales • Traslado de la documentación electoral de los Consejos Distritales a los Municipales • Traslado del material electoral de las sedes regionales a los Consejos Distritales y Municipales • Verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla
Indicador:	Supervisar la producción y entrega de la documentación y materiales electorales al 100 %, para utilizar en el Proceso Electoral Local Ordinario 202,
Meta:	• Boletas electorales para las elecciones de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento. • Acta de la jornada electoral, actas de escrutinio y cómputo de casilla, cómputos Distritales, cómputos Municipales, de electores en tránsito, constancia individual de recuento, hoja de incidentes, recibo de copia legible de actas, constancia de clausura. • Bolsas para boletas de Diputados y Miembros de Ayuntamiento; para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos; boletas sobrantes, votos válidos, votos nulos; expediente de casilla; actas por fuera del paquete; actas PREP. • Carteles resultados en casilla Básicas, Contiguas, Extraordinarias; resultados casilla especial; resultados preliminares; cómputo distrital y municipal. • Constancias de mayoría y validez de las elecciones de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento.

	• Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de las elecciones de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento. • Cuadernos de resultados preliminares de las elecciones de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento. • Guía de apoyo para la clasificación de los votos de las elecciones de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento. • Instructivo Braille. • Plantilla Braille para las elecciones de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento. • Recibo entrega al presidente de la Mesa Directiva de Casilla; entrega paquete electoral. • Mamparas. • Urnas de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento. • Caja paquete electoral de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento. • Base porta urna. • Caja contenedora de documentación electoral; Contenedora de Material Electoral.

Programa de Vinculación y Fortalecimiento de Asociaciones Políticas

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CHIAPAS

1.- Nombre del Programa:

Programas de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas

2.- Diagnóstico:

Los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional; los individuos que la conforman comparten intereses, visiones de la realidad, principios, valores, proyectos y objetivos comunes, parten de una forma u otra para alcanzar el control del gobierno o parten de él y así llevar a la práctica esos claros objetivos; además, constituyen un medio para presentar candidaturas para ocupar diferentes cargos públicos, que requieren de la simpatía del electorado.

En el Estado de Chiapas se reconocen como Asociaciones Políticas a los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Locales, establecidos en el artículo 30, numeral 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

En este orden de ideas, es necesario precisar que en el pasado Proceso Electoral, los Institutos políticos, si bien es cierto, crearon un vínculo de unión con la ciudadanía, toda vez que ofrecieron a los ciudadanos promesas en campaña los cuales votaron por considerar que eran la opción más adecuada y de esta manera garantizarles una mejor calidad de vida, y con ello los votantes a través de la vía democrática ejercieron su derecho; también es cierto, que después del Proceso Electoral referido, se advirtió que aún existe un porcentaje de ciudadanos que ejercen su derecho al voto, debido a que no se identifican con los partidos políticos actuales, por lo que debe erradicarse en la Entidad, el clima de desconfianza hacia el régimen de partidos, así como la percepción de que los partidos políticos son innecesarios; es decir, la ciudadanía no es ajena a la participación política y participa cuando es necesario; sin embargo, la sociedad debe concientizarse que la vida democrática no se limita únicamente a la emisión del voto, ni a los procesos electorales, sino que sino que va más allá, pues esta debe ser parte de la transformación en la institucionalización de las organizaciones ciudadana interesadas en participar como nuevas fuerzas políticas que representen diversidad de opciones a la ciudadanía, fortaleciendo con ello el régimen de partidos políticos.

Durante el ejercicio fiscal, es necesario continuar con actividades para el fortalecimiento del régimen de partidos políticos a través de la aplicación de reglas legales que promuevan su debido funcionamiento, incentivando la formulación de nuevos partidos y agrupaciones políticas locales.

Por ello, el programa persigue los siguientes objetivos:

a) Fortalecer y armonizar a los institutos políticos, grupos sociales, organización de ciudadanos y las asociaciones políticas a través de la implementación de lineamientos, procedimientos y normatividad que permitan a la ciudadanía tener la confianza en nuevas instituciones políticas.
b) Fortalecer el principio de transparencia en los procedimientos para la creación y registro de nuevos partidos y organizaciones políticas locales a través de la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos erogados por las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en los referidos institutos políticos, señalados en el artículo 65, numeral 4, inciso n del Código de Elecciones.
c) Realizar los requerimientos necesarios a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos o agrupaciones políticas locales en el procedimiento de su registro, para el cumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 38 y 49 del Código de Elecciones.

3.- Objetivo (s) del Programa:

Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad y la participación ciudadana en los asuntos políticos electorales.

4.- Población Objetivo:

Agrupaciones Políticas Locales con registro ante este organismo electoral Ciudadanos que conforman la lista nominal en el Estado de Chiapas, por lo menos mil ciudadanos por manifestación de intención de acreditar una Agrupación Política.

5.- Actividades Institucionales:

Actividad Institucional No. 1: Fortalecimiento a la Participación de Agrupaciones Políticas Locales	
Responsable Operativo:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	Con la implementación del programa, se espera generar un impacto directo en el mejoramiento de las prácticas democráticas de los partidos políticos y agrupaciones políticas locales dentro del territorio del Estado de Chiapas, asimismo se fomenta la cultura de la legalidad y la rendición de cuentas en el ejercicio de sus actividades, proyectándose la ampliación de oportunidades a la militancia partidista en el acceso de espacios de representación tanto de la vida interna de dichos institutos políticos, como en los de elección popular. De igual manera las acciones que se plantean en este proyecto se fortalece la vinculación del Instituto de Elecciones, con las Asociaciones Políticas en comento, donde a través del establecimiento de reglas, la formación y la interacción institucional se consolida la certeza en la actuación de la autoridad electoral en la implementación de sus atribuciones que le mandata el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
Objetivo Específico:	Desarrollar las acciones determinadas por la normatividad electoral vigente a efecto de fortalecer y vincular a este instituto con los partidos políticos nacionales, locales, así como las agrupaciones políticas locales, con acreditación y registro ante este Instituto de Elecciones, con el objetivo de consolidar la democracia en el Estado de Chiapas.
Acciones:	• Contribuir al desarrollo de la democracia en la Entidad, a través del fortalecimiento al régimen de los partidos políticos. • Instituir mecanismos que permitan el adecuado funcionamiento institucional, así como consolidar la participación de las asociaciones políticas locales, entendidas como los partidos políticos nacionales y locales, así como las agrupaciones políticas locales.

Indicador:	Tasa de variación de personas mayores de 18 años con conocimientos en mecanismos de participación en el periodo.
Meta:	1,500 ciudadanas y ciudadanos considerando entre organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos e instituciones.

Programa de Fortalecimiento y Modernización Institucional

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CHIAPAS

1.- Nombre del Programa:

Programa de Fortalecimiento y Modernización Institucional

2.- Diagnóstico:

El Consejo General del Instituto mediante Acuerdo No. IEPC/CG-A/024/2020, creó la Comisión Provisional para la elaboración del Plan General de Desarrollo 2021-2023, la cual se dio a la tarea de elaborar y presentar dicho plan, el cual define el proceso de planeación estratégica participativa que seguirá el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en los próximos años. Para ello, se conformaron grupos de trabajo para analizar y visualizar los desafíos, tendencias y problemáticas de mayor relevancia en el presente y futuro del Instituto, conforme a las atribuciones y funciones establecidas en la normatividad funcional y operativa del Instituto, bajo la siguiente clasificación: funciones sustantivas y adjetivas.

A partir de la definición de temas estratégicos: Capital Humano, Cultura Organizacional, Eficiencia Operacional, Innovación y Tecnología, Presupuesto y Rendición de Cuentas; se realizó el análisis para identificar las Fortalezas, las Oportunidades, Debilidades y Amenazas institucionales. En este proceso participaron las y los Consejeros Electorales que presiden las diferentes Comisiones y Comités del Instituto, responsables de los Órganos Administrativos y las representaciones partidistas acreditadas ante el Instituto.

Los resultados obtenidos de dicho análisis fueron los siguientes:

- El 90.3% del personal cuenta con la experiencia de haber participado en la organización y desarrollo de algún proceso electoral.
- El 73% considera que la actividad que expresa mejor la función principal del IEPC es la de Organizar Elecciones, el 29% la vincula con la promoción de educación cívica y la cultura democrática, así como a la promoción de mecanismos de participación ciudadana.
- El 82.8% considera que la acción prioritaria para el IEPC se vincula con fortalecer la participación ciudadana, el 18.3% a promover la transparencia y la rendición de cuentas, 9.7% señala que modernizar la administración del Instituto y el 8.6% renovar el sentido de pertenencia y mejora del clima laboral, y el 6.5% con lograr la eficiencia operativa para racionalizar el gasto público.
- Dentro de los retos que el Instituto deba enfrentar en el futuro, el personal considera que el más importante será lograr elecciones confiables y equitativas (63.4%), el segundo aspecto se relaciona con lograr una ciudadanía participativa e informada (36.6%), el siguiente punto se refiere a la innovación, modernización y eficiencia.

- La innovación, modernización y eficiencia institucional son acciones que debemos emprender para que sean una realidad institucional: 70% de acuerdo, 21% parcialmente de acuerdo.
- El sentido de pertenencia y el compromiso con que se asumen las tareas cotidianas, son características que distinguen al IEPC: el 62% de acuerdo; 25 parcialmente de acuerdo.
- La confianza ciudadana hacia el IEPC se fortalecerá mediante una estrategia de comunicación social oportuna; 59 de acuerdo, 28 parcialmente de acuerdo.
- La organización de las elecciones es cada vez más confiable y la competencia electoral más equitativa: 58 de acuerdo, 26 parcialmente de acuerdo.

Transparencia y Rendición de Cuentas

Los funcionarios del IEPC tendrán conocimientos sólidos sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, lo que les permitirá actuar con mayor certeza y agilidad en la atención de solicitudes de información y en la publicación de información a la que estén obligados.

La normativa en transparencia prevé la capacitación continua y especializada en coordinación con los órganos garantes, en especial, para los servidores públicos que integran el Comité y la Unidad de Transparencia. Sin embargo, y más allá de las actividades coordinadas que se puedan llevar a cabo, el artículo 3 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IEPC, de 28 de octubre de 2016, prevé un programa de capacitación en la materia para que se integre en las Políticas y Programas Generales del Instituto. Esto es, con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública.

Estas actividades para el fortalecimiento del derecho a la información responden a la necesidad de los servidores públicos de adquirir un conocimiento sólido sobre las distintas vertientes del derecho a la información para, así, cumplir con las obligaciones de transparencia. Esto es, para atender con certeza y oportunidad las cuestiones que se plantean al garantizar su ejercicio. En este sentido, se ha identificado que es prioritario tener un conocimiento profundo sobre el alcance que tiene la configuración constitucional del derecho a la información como derecho humano y, por tanto, de la nueva perspectiva de la normativa en materia de transparencia. Es fundamental, así, identificar qué técnicas jurídicas se han de aplicar en el supuesto de colisión entre derechos fundamentales. Se tendrá, así las herramientas idóneas para motivar y fundamentar las decisiones que adopten los funcionarios de este órgano electoral.

Además de darle cabal cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, considerando que existen múltiples multas a los Sujetos Obligados que sean omisos en cumplimiento de la Ley de referencia, quedará bajo la responsabilidad de este Instituto contar con la persona idónea que realice las actividades que por ley son obligatorias.

Capacitación en materia de protección civil y salud.

Derivado de la constante actividad sísmica en el Estado y en especial atención al terremoto del 7 de septiembre del 2017, se brindará capacitación a los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil en el marco del Programa Interno de Protección Civil, el cual es un instrumento de planeación y operación, que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Así mismo, al interior del instituto se realizarán simulacros a fin de instruir al personal en acciones preventivas, así como la vigilancia permanente de las instalaciones para identificar los puntos de riesgo.

Por otra parte, la crisis sanitaria, económica y social que pone a prueba el próximo proceso electoral, conlleva mayor responsabilidad en el uso del gasto público, por lo que, para cumplir de manera eficaz y eficiente con estas actividades este Instituto requiere fortalecer su estructura administrativa y con ello dar respuesta a los requerimientos de las diferentes áreas que integran a este Organismo Público, proporcionando a sus colaboradores el equipo e insumos necesarios para desempeñar sus actividades de manera remota y/o presencial. La contingencia ha obligado a los directivos a implementar el home office, como una medida para afrontar la contingencia.

Comunicación efectiva mediante el desarrollo de contenidos en medios electrónicos.

La deficiente cultura política y democrática en el Estado repercute en el desconocimiento de los derechos y obligaciones cívicas y políticas de la población chiapaneca, limita el ejercicio de su ciudadanía, su participación en los asuntos públicos y los hace vulnerables ante abusos y coacciones, generando altos niveles de violencia de género y discriminación hacia los grupos vulnerables.

Asimismo, el desconocimiento de las funciones de los órganos electorales genera una mala percepción de los mismos e incide en la baja participación y en la creciente desconfianza hacia las instituciones, las autoridades y las elecciones democráticas.

Para cambiar esta realidad es ineludible recuperar la confianza del colectivo chiapaneco que se logrará a través de mostrar una auténtica visión de lo que es el ámbito de competencia del organismo electoral chiapaneco, una autoridad que se distingue por la aplicación estricta de los principios democráticos y que se preocupa por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de la ciudadanía de manera incluyente e igualitaria.

Las herramientas que permitirán alcanzar las metas que se prevén, son los medios masivos y alternativos de comunicación, a través de los cuales se acercará a la población la información necesaria para que conozcan sus derechos y obligaciones políticas, el funcionamiento del sistema democrático mexicano y las funciones y competencias de las autoridades electorales.

Así mismo, se realizarán contenidos digitales para la promoción de una cultura participativa mediante la vinculación de formas institucionales (establecidos en la ley como instrumentos de participación ciudadana), generando una serie de estrategias que propicien el interés y la participación de la juventud en actividades político-electorales, asimismo realizar actividades orientadas hacia la ciudadanía para fortalecer la participación de jóvenes y representación indígena, en las candidaturas a los puestos de elección popular y actividades que permitirán un mayor involucramiento y ejercicio de los derechos político-electorales.

Capacitación al personal de los miembros del SPEN y rama administrativa.

El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, es el documento normativo que regula la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), además determina las disposiciones generales, reglas, criterios y formatos de los mecanismos del SPEN, entre otras consideraciones.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los ordenamientos normativos referidos, respecto de la implementación y desarrollo del SPEN, a partir del ingreso de los servidores públicos a este organismo público local, es necesario atender en coadyuvancia con el Instituto Nacional Electoral, el desarrollo de los mecanismos que integran al SPEN vigentes.

Para tal efecto se contará con la participación activa del personal del SPEN de este instituto, así como de la rama administrativa.

Para llevar a cabo el Proyecto “Desarrollo de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional”, se consideran las siguientes líneas de acción:

1. Capacitación de los miembros del SPEN y de la rama administrativa.
2. Seguimiento al Programa de Formación y Desarrollo Profesional de los MSPEN del IEPC.
3. Evaluación del Desempeño de los MSPEN del IEPC
4. Otorgamiento de Incentivos a los MSPEN del IEPC
5. Seguimiento y cumplimiento a la normatividad del SPEN

Implementación de tecnologías para la información y comunicación.

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, es un organismo público que ha apostado por la implementación de tecnologías de información y comunicación para el cumplimiento de sus funciones. Además de que la normatividad política-electoral ha

sufrido constantes modificaciones durante los últimos años, los cuales exigen el uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) a las autoridades en la rama. Es muy importante que el Instituto cuente con las herramientas técnicas para llevar a cabo los procesos electorales con eficiencia y eficacia, facilitando el alcance de los objetivos planteados.
El contar con estos sistemas informáticos permitirá que el Instituto desarrolle sus funciones minimizando la aglomeración de personas (funcionarios, partidos políticos, ciudadanía); para realizar trámites, el intercambio de documentación digitalizada, comunicación a distancia, entre otros. Por lo que al implementar estas TIC's en la institución, se realizaran capacitaciones a los usuarios, para el correcto uso de las herramientas proporcionadas.

Alianzas Estratégicas

Son una importante herramienta para crear vínculos, desarrollar y poner en práctica proyectos y, sobre todo, garantizar avances en el ámbito social-electoral, optimizar los recursos humanos y financieros, para el logro de los objetivos trazados. Estas pueden considerarse como convenios, acuerdos y/o compromisos, con las diversas autoridades electorales, organismos públicos e instituciones privadas, etc.:

1. **Instituto Nacional Electoral (INE):** para la organización y desarrollo de los procesos electorales locales (facultades de delegación, atracción y asunción)
2. **Instituciones Académicas:** para el desarrollo de capital humano y la realización de estudios e investigaciones.
3. **Dependencias Estatales de Seguridad Pública:** para garantizar la seguridad en las próximas elecciones.
4. **Dependencias Estatales del Sector Salud:** para garantizar las condiciones sanitarias en la realización de los procesos electorales, así como para el cuidado del personal del instituto.
5. **Comisión Estatal de Derechos Humanos:** órgano garante en la vigilancia a los derechos humanos de todas y todos.
6. **Dependencias Estatales, Federales, Organizaciones y Asociaciones Civiles en materia de Igualdad de Género.**
7. **Dependencias Estatales, Federales, Organizaciones y Asociaciones Civiles en materia de los Derechos de los Pueblos Originarios**

3.- Objetivo (s) del Programa:

- Fomentar la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública del IEPC y garantizar el derecho humano a la información y protección de datos personales, con la implementación del Sistema de Protección de Datos Personales.

- Establecer las acciones preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a las instalaciones y proteger los bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad.
- Fortalecer la cultura política democrática de la ciudadanía chiapaneca a través de la difusión de los fines y acciones del Instituto, para generar confianza hacia el organismo electoral e incrementar los índices de participación ciudadana.
- Fortalecer la profesionalización de las y los servidores públicos del Instituto, a través de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.
- Administrar las tecnologías de información y comunicación institucionales, que permitan el procesamiento de la información administrativa y electoral del Instituto a través de sistemas de información, contribuyendo a la productividad institucional, la certeza y transparencia para la ciudadanía.
- Establecer los vínculos entre el Instituto de Elecciones y organismos gubernamentales para el cumplimiento de los objetivos electorales.

4.- Población Objetivo:

- 30 funcionarios públicos del IEPC (titulares de las áreas y enlaces de transparencia) y la sociedad en su conjunto un aproximado de 2000 personas, contando las solicitudes de Acceso a la Información que pudieran ingresar, usuarios de la biblioteca electoral y de los avisos de privacidad que se han generado.
- Los beneficiarios indirectos están representados por el auditorio chiapaneco que tiene acceso a las emisiones de radio y televisión, cuyos porcentajes de cobertura oscilan en 84% y 77% de la población, respectivamente. Tomando como referencia estos porcentajes nuestra media resultante es 80.5% que corresponde a 4,200,415 personas de la población total, 5,217,908 habitantes (INEGI 2015- Aún no hay actualización).
- 52 servidores públicos.

5.- Actividades Institucionales:

Actividad Institucional: Capacitación en materia de transparencia y rendición de cuentas.	
Responsable Operativo:	Unidad Técnica de Transparencia
Tipo:	Sustantiva

Justificación:	Derivado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los artículos 85 y 91 Fracción I, es de suma importancia recabar y difundir la información además de procurar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable.
Objetivo Específico:	Brindar de los conocimientos básicos al personal del instituto para la atención de las obligaciones en materia de transparencia e información pública.
Acciones:	Capacitar a los sujetos obligados
Indicador:	Capacitaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas realizadas.
Meta:	Capacitar a la totalidad de los sujetos obligados

Actividad Institucional: Capacitación a los Integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil	
Responsable Operativo:	Secretaría Administrativa
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	Art. 39 de la Ley General de PC, establece que el Programa Interno de Protección Civil se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados, y para la implementación del Programa Interno de Protección Civil cada instancia deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil.
Objetivo Específico:	Fortalecer las capacidades de reacción de los miembros de la Unidad Interna de Protección Civil en acciones preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a las instalaciones y proteger los bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad.
Acciones:	Realización simulacros y cursos Elaboración del Programa Interno de Protección Civil9
Indicador:	Programa Interno de Protección Civil Realizado
Meta:	Capacitar a los integrantes de la Unidad Interna de

	Protección Civil. Elaboración del Programa Interno de Protección Civil.

Actividad Institucional: Difusión de las actividades institucionales y promoción de la participación Ciudadana	
Responsable Operativo:	Unidad Técnica de Comunicación Social
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	La deficiente cultura política y democrática que repercute en el desconocimiento de los derechos y obligaciones cívicas y políticas de la población chiapaneca, limita el ejercicio de su ciudadanía, su participación en los asuntos públicos y los hace vulnerables ante abusos y coacciones, generando altos niveles de violencia de género y discriminación hacia los grupos vulnerables. Asimismo, el desconocimiento de las funciones de los órganos electorales genera una mala percepción de los mismos e incide en la baja participación y en la creciente desconfianza hacia las instituciones, las autoridades y las elecciones democráticas. La ciudadanía chiapaneca ha perdido el interés para participar en los asuntos de estado, situación que beneficia la desconfianza en los resultados de los procesos electorales.
Objetivo Específico:	Establecer y ejecutar estrategias de difusión y promoción que contribuyan en el posicionamiento y la consecución de los fines del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a través de medios de comunicación dirigidos a la población chiapaneca.
Acciones:	Elaboración de contenido electoral: Archivo audiovisual de conferencias realizadas Spots producidos y difundidos Cápsulas informativas producidas y difundidas Diseños gráficos (infografías, gifs o carteles)

	Informe de convenios con medios masivos de comunicación Archivo audiovisual y fotográfico por producción de sesiones y eventos Monitoreos y síntesis informativas Comunicados de prensa
Indicador:	Elaboración de contenidos electorales realizados
Meta:	Fortalecer la cultura política democrática de los chiapanecos, generando interés en los asuntos electorales, confianza en el organismo electoral, una ciudadanía informada objetivamente, crecimiento de la participación ciudadana y voto razonado de los ciudadanos.

Actividad Institucional: Capacitación de los Miembros del SPEN y de la Rama Administrativa	
Responsable Operativo:	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	El artículo 41, fracción V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. Teniendo en cuenta que la vía principal para el ingreso al Servicio es a través del Concurso Público. En ese sentido, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 30, que el SPEN se regirá por un Estatuto. Por lo tanto, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, es el que regula la planeación, organización, operación y evaluación del SPEN,

	además determina las disposiciones generales, reglas, criterios y formatos de los mecanismos del SPEN, entre otras consideraciones. De igual manera para la operatividad de los mecanismos del Servicio, los lineamientos tienen la finalidad de regular cada mecanismo, así como las atribuciones y obligaciones de los OPLE en el desarrollo del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Objetivo Específico:	Fortalecer la profesionalización de las y los servidores públicos del Instituto, a través de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Acciones:	Capacitación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) adscritos al IEPC. Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral de los MSPEN. Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC. Otorgamiento de incentivos a los MSPEN del IEPC. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional. Coordinar el diseño y desarrollo del Sistema de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
Indicador:	Porcentaje de acciones de Desarrollo del Servicio Profesional Electoral Nacional
Meta:	Incorporar y capacitar las plazas destinadas para miembros del servicio profesional electoral nacional.

Actividad Institucional: Implementación de las TIC´S en el Instituto	
Responsable Operativo:	Unidad Técnica de Servicios Informáticos
Tipo:	Sustantiva

Justificación:	El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, es un organismo público que ha apostado por la implementación de tecnologías de información y comunicación para el cumplimiento de sus funciones. Además de que la normatividad política-electoral ha sufrido constantes modificaciones durante los últimos años, los cuales exigen el uso de TIC's a las autoridades en la rama; así como la misma situación sanitaria que aqueja actualmente a la población mundial. Para ello, es muy importante que el Instituto cuente con las herramientas técnicas para llevar a cabo los procesos electorales locales ordinarios en el que se elegirán Diputados locales y miembros de Ayuntamientos.
Objetivo Específico:	Administrar las tecnologías de información y comunicación institucionales, que permitan el procesamiento de la información administrativa y electoral del Instituto a través de sistemas de información, contribuyendo a la productividad institucional, la certeza y transparencia para la ciudadanía.
Acciones:	Desarrollo e implementación de sistemas de información. Logística, operatividad y gestión de datos.
Indicador:	Sistemas de Información desarrollados
Meta:	Implementar los sistemas de información desarrollados para la operatividad del Instituto.

Actividad Institucional: Implementación de las TIC´S en el Instituto	
Responsable Operativo:	Unidad Técnica de Servicios Informáticos
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, es un organismo público que ha apostado por la implementación de tecnologías de información y comunicación para el cumplimiento de sus funciones. Además de que la normatividad política-electoral ha sufrido constantes modificaciones durante los

	últimos años, los cuales exigen el uso de TIC's a las autoridades en la rama; así como la misma situación sanitaria que aqueja actualmente a la población mundial. Para ello, es muy importante que el Instituto cuente con las herramientas técnicas para llevar a cabo los procesos electorales locales ordinarios en el que se elegirán Diputados locales y miembros de Ayuntamientos.
Objetivo Específico:	Administrar las tecnologías de información y comunicación institucionales, que permitan el procesamiento de la información administrativa y electoral del Instituto a través de sistemas de información, contribuyendo a la productividad institucional, la certeza y transparencia para la ciudadanía.
Acciones:	Desarrollo e implementación de sistemas de información. Logística, operatividad y gestión de datos.
Indicador:	Sistemas de Información desarrollados
Meta:	Implementar los sistemas de información desarrollados para la operatividad del Instituto.

Actividad Institucional: Alianzas Estratégicas	
Responsable Operativo:	Oficina de Presidencia
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	El Artículo 65, numeral 1, del Código de Elecciones faculta al IPEC, que para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución federal, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Constitución local y este Código, el Instituto de Elecciones debe: suscribir convenios para el desarrollo de sus actividades.
Objetivo Específico:	Establecer los vínculos entre el Instituto de Elecciones y organismos gubernamentales para el cumplimiento de los objetivos electorales.

Acciones:	Suscribir convenios de colaboración
Indicador:	Convenios de colaboración suscritos
Meta:	Lograr convenir con los organismos gubernamentales necesarios para el desarrollo óptimo de las actividades electorales.

Programa para el Ejercicio a la Libre Determinación y Derechos Político Electorales de los Pueblos Indígenas

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CHIAPAS

1.- Nombre del Programa:

Programa para el Ejercicio a la libre determinación y derechos político electorales de los pueblos indígenas en Chiapas.

2.- Diagnóstico:

El artículo 2, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como derechos de las colectividades indígenas, la libre determinación en el marco de la autonomía constitucional, para entre otras, gozar de los derechos humanos y ejercitar sus derechos políticos acorde a sus propias formas de organización cultural, política y social.

El 17 de noviembre de 2017 se recibió un escrito dirigido al Consejo General de este organismo electoral, firmado por la Comisión para el Gobierno Comunitario para el municipio de Chilón, Chiapas, mediante el cual solicitaron que en las elecciones de 2017-2018 a celebrarse en dicho municipio, sea respetado y reconocido el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, permitiéndoles la elección y nombramiento de sus autoridades municipales, a través de su sistema normativo interno.

Por su parte, el 29 de Junio de 2018, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/0143/2018 por el que se da respuesta al escrito de la Comisión para el Gobierno Comunitario para el Municipio de Chilón, Chiapas, mediante el cual solicitan que en dicho municipio, sea respetado y reconocido el derecho a la libre determinación, permitiéndoles que la elección y nombramiento de sus autoridades municipales de 2017-2018, se celebren a través del sistema normativo interno.

> TERCERO. Se determina PROCEDENTE la verificación y determinación a través de los medios atinentes sobre la existencia histórica de un sistema normativo interno en el municipio de Sitalá, Chiapas.

En la misma fecha 17 de noviembre de 2017 se recibió un escrito dirigido al Consejo General de este organismo electoral, firmado por la Comisión para el Gobierno Comunitario para el municipio de Sitalá, Chiapas, mediante el cual solicitaron que en las elecciones de 2017-2018 a celebrarse en dicho municipio, sea respetado y reconocido el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, permitiéndoles la elección y nombramiento de sus autoridades municipales, a través de su sistema normativo interno.

Por lo que, el 29 de Junio de 2018, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/0144/2018 por el que se da respuesta al escrito de la Comisión para el Gobierno Comunitario para el Municipio de Sitalá, Chiapas, mediante el cual solicitan que en dicho municipio, sea respetado y reconocido el derecho a la libre determinación, permitiéndoles que la elección y nombramiento de sus autoridades municipales de 2017-2018, se celebren a través del sistema normativo interno.

> TERCERO. Se determina PROCEDENTE la verificación y determinación a través de los medios atinentes sobre la existencia histórica de un sistema normativo interno en el municipio de Chilón, Chiapas.

Por otro lado, en el periodo que comprendió del 27 de octubre al 28 de diciembre de 2018, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) llevó a cabo un proceso de consulta indígena a las 120 localidades que integran el municipio de Oxchuc, Chiapas. El 05 de enero de 2019, se celebró en el Auditorio Municipal de dicho municipio, la Asamblea Plenaria de Resultados, por la que los representantes de las mencionadas localidades dieron a conocer la opción determinada por la ciudadanía respecto al sistema mediante el cual elegirían a sus autoridades municipales. Como resultado de la consulta se obtuvo que: el 59.17 por ciento optó a favor del sistema normativo interno (usos y costumbres) que corresponde a 69 localidades; el 38.39 por ciento, que representa a 47 localidades, manifestaron su voluntad de continuar con el sistema de partidos políticos; en tanto que, se registró un 2.45 por ciento de asambleas de consulta que no se celebraron por falta de quórum, siendo éstas 4 localidades.

El 23 de enero de 2019, el Congreso del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el Decreto 135 por el que se faculta al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, para que dentro del plazo de 90 días naturales, convoque, coadyuve y, en su caso, organice la elección de autoridades municipales del municipio de Oxchuc, Chiapas, así como califique la elección y expida la constancia de mayoría a través del régimen de elección por sistema normativo interno.

> Artículo Primero.- Se faculta al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, para que dentro del plazo de 90 días naturales convoque, coadyuve y en su caso, organice la elección para la renovación de las autoridades municipales en el municipio de Oxchuc, Chiapas por el régimen de sistema normativo interno, respetando plenamente el derecho de libre determinación y autonomía de dicho municipio para dotarse de normas electorales acordes con su especificidad cultural; asimismo,

garantizando que las mujeres y los hombres indígenas ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como para calificar dichas elecciones y expedir la correspondiente constancia de mayoría de conformidad con lo establecido en el apartado A, fracción 111 del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Segundo. - La renovación de las autoridades municipales en el municipio de Oxchuc, Chiapas, se llevará a cabo conforme a las normas que determine su Asamblea General, a quien se le reconoce como la autoridad máxima de deliberación y toma de decisiones para elegir a sus autoridades municipales, la cual podrá solicitar la coadyuvancia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para tales efectos. Dichas normas deberán ser validadas mediante acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

El pasado 13 abril de 2019, se llevó a cabo la primera elección de autoridades municipales en el municipio de Oxchuc, con la modalidad de mano alzada, mediante la celebración de la asamblea única en la plaza central de la cabecera municipal en la que participó la ciudadanía del municipio tzeltal. En esta histórica elección participaron cerca de 12 mil ciudadanas y ciudadanos de 115 localidades del municipio.

Con base en el acuerdo IEPC/CG-A/017/2019 aprobado el 22 de abril de 2019 en sesión del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se califica y declara la validez de la elección de las autoridades municipales del municipio de Oxchuc, Chiapas, realizada conforme a su sistema normativo indígena; y se declara procedente la expedición de la constancia de mayoría y validez a las y los ciudadanos electos, el encargo de las autoridades municipales concluye el 31 de diciembre de 2021, razón por la cual se deben llevar a cabo un nuevo proceso electivo en dicho municipio, bajo el mismo sistema.

Por otro lado, el 29 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 111, el Decreto número 235, mediante el cual el Congreso del Estado de Chiapas, aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas (LIPEECH), y en consecuencia abroga al Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y derogada todas las disposiciones legales que se opongan a la citada ley.

La ley en cita, establece el Libro Séptimo De la Elección de Miembros de Ayuntamientos en Municipios que electoralmente se rijan por Sistemas Normativos Internos, articulado que

contempla procedimiento de atención a las Solicitudes del Cambio del Sistema de Elección, así como Requisitos, Bases y Tramites de la Solicitud

De conformidad con el artículo 81 de la LIPEECH, durante los procesos de Consulta encaminada a la elección de autoridades municipales bajo la modalidad de Sistemas Normativos Internos en los municipios indígenas del Estado, se establecerá la Comisión Provisional de Sistemas Normativos Internos, la cual se integrará conforme lo establece el artículo 72 de la presente Ley. El Consejo General emitirá los criterios, reglas y normatividad básica para el adecuado desarrollo de actividades a ella encomendada.

Finalmente, derivado del reconocimiento a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas que han sido incluidos en la constitución federal y en la local, así como de las atribuciones que el artículo 94, párrafo 1, numerales XXI al XXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, le confieren a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Participación Ciudadana, el municipio de Oxchuc, Chiapas, llevará a cabo la elección de autoridades municipales por el sistema normativo indígena en 2021 y atención a las solicitudes de consulta a los municipios de Chilón y Sitalá en 2021-2022.

3.- Objetivo (s) del Programa:

Garantizar el ejercicio de la libre determinación y derechos político electorales de los pueblos indígenas.

4.- Población Objetivo:

En el territorio chiapaneco se encuentran establecidas 12 culturas indígenas: Tseltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal; las cuales están reconocidas y protegidas en las Constitución Política Local en su artículo 7º. Estas culturas están concentradas principalmente en 48 municipios de la entidad (INPI,2010) con una densidad territorial de 28,926.69 kilómetros cuadrados, 39% del total de la entidad, asentadas en 6,837 localidades en el Estado.

La población indígena en Chiapas es de 1´706,017 personas (INPI,2010), representan 33% de la población total de la entidad, de los cuales 51% es población femenina y 49% masculina; con una razón de sexo de 104 mujeres por cada 100 hombres. Respecto a su pirámide poblacional,

40% se ubican en el rango de 0 a 14 años; 20% entre 15 a 24 años; 35% en el intervalo de 25 a 64 años y 5% son mayores de 65 años; relativamente es una población pluricultural joven, al concentrarse 60% en el rango de 0 a 24 años del total de la población indígena.

5.- Actividades Institucionales:

Actividad Institucional: Coadyuvar con los pueblos indígenas en el ejercicio de la libre determinación y el respeto al derecho a la consulta indígena.	
Responsable Operativo:	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	La libre determinación de los pueblos indígenas es un derecho reconocido por la Constitución Federal y los tratados internacionales, que en la materia México ha suscrito. En tal sentido, la LIPEECH establece atribuciones al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para garantizar y promover los derechos de los pueblos indígenas en Chiapas.
Objetivo Específico:	Actividades para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de los pueblos indígenas del estado de Chiapas.
Acciones:	• Garantizar el derecho de los municipios indígenas a la libre determinación y autonomía. • Difusión del Reglamento de atención a solicitudes de consulta indígena en materia electoral. • Difusión y actualización del catálogo de Municipios sujetos al régimen de sistemas normativos internos. • Coadyuvancia en caso de solicitud con los municipios que se rijan por sistemas normativos internos en la elección de autoridades municipales. • Capacitación y asesoría al órgano electoral comunitario en municipios que se rijan por sistemas normativos internos. • Coadyuvancia en la mediación, respecto de la renovación e integración de las autoridades o representantes de los municipios considerados indígenas bajo los sistemas normativos internos.

	• Seguimiento a las actividades de atención a la solicitud de Consulta indígena en municipios que lo soliciten. • Promoción la cultura democrática y de paz en las elecciones por usos y costumbres.
Indicador:	Número de municipios con Sistema Normativos Indígenas en la elección de autoridades municipales y municipios con solicitudes de consulta, respecto al total de los municipios indígenas.
Meta:	Atención a 1 municipio con SNI para elección de autoridades municipales y 2 municipios con solicitud de consultatérmino de 3 años.

Programa Permanente de Educación Cívica

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CHIAPAS

1.- Nombre del Programa:

Programa Permanente de Educación Cívica

2.- Diagnóstico:

Es importante visibilizar las situaciones particulares de discriminación que padecen las mujeres indígenas; tomando en consideración su cosmovisión y sus derechos consagrados en la Constitución y en diversos tratados internacionales, para conseguir una redefinición de su participación al interior de sus comunidades, pero que también incidan en las decisiones nacionales. Esto impone a las mujeres indígenas la enorme tarea de, por una parte, demandar al Estado el respeto a los derechos colectivos de sus pueblos y, por otra parte, disputar, al interior de sus comunidades, el respeto de sus derechos como mujeres. Así también la relevancia de visibilizar y atender a los sectores de jóvenes, adultos mayores, mujeres, población migrante, gente con discapacidades, población LGBTT+, proveyéndoles de información para el respeto, ejercicio activo de sus derechos y generar espacios de participación y diálogo.

Dentro de las obligaciones constitucionales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el Art. 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las relacionadas a la educación cívica. La Constitución Política del Estado de Chiapas señala que la ciudadanía chiapaneca tendrá derecho a la cultura. Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 95, numeral 1, fracción XXVII, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, elaborar, proponer, instrumentar y coordinar el programa de educación cívica.

En virtud de lo anterior, para abonar que en el estado de Chiapas se incida en el fortalecimiento de la cultura cívica, política y democrática y para garantizar que el IEPC cumpla con sus obligaciones constitucionales en materia de educación y cultura cívica, es necesario desplegar, en los próximos tres años, estrategias y acciones dirigidas a distintos sectores de la población a través de ejercicios democráticos para fomentar valores y construir ciudadanía, y fortalecer la ciudadanía integral.

3.- Objetivo (s) del Programa:

Contribuir a la consolidación de los valores, prácticas y el conocimiento de los procedimientos de la democracia, para incrementar la educación cívica y la cultura política democrática, fortaleciendo la participación ciudadana de los diferentes sectores de la población.

4.- Población Objetivo:

La población a la que está dirigido el programa permanente de educación cívica para estos tres años, de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, son niñas y niños, jóvenes y ciudadanía en general.

Asimismo, se beneficiará a personal y servidores públicos e integrantes de instituciones educativas del sector público y privado, instituciones gubernamentales y asociaciones civiles de la entidad.

5.- Actividades Institucionales:

Actividad Institucional No. 1: Ejercicios democráticos para fomentar valores y construir ciudadanía	
Responsable Operativo:	Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	Para cumplir con las obligaciones constitucionales en materia de educación y cultura cívica, el IEPC realiza acciones dirigidas a distintos sectores de la población para fomentar valores y construir ciudadanía.
Objetivo Específico:	Incidir en el fortalecimiento de la cultura cívica, política y democrática de la población del estado de Chiapas.
Acciones:	1. Implementar ejercicios lúdicos presenciales y virtuales. 2. Desarrollar recorridos de la Ludoteca presenciales y virtuales. 3. Realizar pláticas cívicas presenciales y/o virtuales. 4. Implementar Foros juveniles virtuales. 5. Elecciones escolares
Indicador:	Eficacia en la realización del 100% de las actividades cívico-educativas programadas
Meta:	2021: 2 Ejercicios lúdicos presenciales y virtuales; 9 recorridos de la Ludoteca presenciales y virtuales; 3 pláticas cívicas presenciales y/o virtuales; 1 foro juvenil. 2022: 12 Ejercicios lúdicos presenciales y virtuales; 12 recorridos de la Ludoteca presenciales y virtuales; 3 pláticas cívicas presenciales y/o virtuales; 3 elecciones escolares; 3 foro juvenil.

	2023: 12 Ejercicios lúdicos presenciales y virtuales; 12 recorridos de la Ludoteca presenciales y virtuales; 3 pláticas cívicas presenciales y/o virtuales; 3 elecciones escolares; 3 foros juvenil.

Actividad Institucional No. 2: Fortalecimiento de la ciudadanía integral	
Responsable Operativo:	Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	Para cumplir con las obligaciones constitucionales en materia de educación y cultura cívica, el IEPC realiza acciones dirigidas a distintos sectores de la población para fortalecer la ciudadanía.
Objetivo Específico:	Incidir en el fortalecimiento de la cultura cívica, política y democrática de la población del estado de Chiapas.
Acciones:	1. Realización de Homenajes cívicos 2. Semana de la promoción de la educación cívica, en el marco del "Día Internacional de los Valores Humanos". 3. Congreso Infantil y Juvenil
Indicador:	Eficacia en la realización del 100% de las actividades cívico-educativas programadas
Meta:	2021: 4 homenajes cívicos; 1 evento de la semana de promoción de la educación cívica 2022: 12 homenajes cívicos; 1 evento de la semana de promoción de la educación cívica; 1 Congreso infantil 2023: 12 homenajes cívicos; 1 evento de la semana de promoción de la educación cívica

Programa Editorial

1.- Nombre del Programa:

Programa Editorial

2.- Diagnóstico:

Con las publicaciones institucionales se busca atender a las necesidades de información de la juventud, la niñez, los sectores de jóvenes, adultos mayores, mujeres, población migrante, gente con discapacidades, población LGBTT+, la ciudadanía en general, instituciones y asociaciones sobre temas diversos de cultura política y democracia, incluyendo definiciones breves de conceptos básicos y las nociones importantes y necesarias para el desarrollo de la democracia participativa, bajo la premisa de que el ciudadano informado cuenta con mayores herramientas para participar de manera crítica y responsable en la deliberación de los asuntos públicos y en la toma de decisiones que le importan y le afectan.

Las publicaciones buscan contribuir al fortalecimiento del conocimiento sobre la vida política electoral, brindando a autores locales, nacionales e internacionales el espacio para reflexionar sobre estos temas, y generando productos de valor documental y referencial para estudiantes, periodistas y sociedad en general.

Con las publicaciones se busca dotar a la sociedad de información que fortalezcan conocimientos y fomenten la participación responsable en los asuntos públicos.

Para el buen desarrollo de estas actividades, el IEPC cuenta con un Comité Editorial, cuyo funcionamiento esta normado por los Lineamientos del Programa Editorial aprobados por el Consejo General del instituto.

El Comité Editorial, es un órgano integrado por funcionarias y funcionarios del Instituto, así como expertos designados por el Consejo General, que fungen como asesores externos. Entre sus atribuciones, se encuentra la elaboración de los Criterios Editoriales, documento que especifica las particularidades que deben observar los productos editoriales.

3.- Objetivo (s) del Programa:

Difundir información, análisis e investigación en materia de educación cívica-democrática, temas electorales y de las actividades desarrolladas en el Instituto, con valor histórico, cultural y pedagógico.

4.- Población Objetivo:

La población a la que está dirigido el programa editorial para estos tres años es a la ciudadanía; Asimismo, se beneficiará a servidores públicos e integrantes de instituciones gubernamentales, asociaciones civiles y organismos públicos locales.

5.- Actividades Institucionales:

Actividad Institucional No. 1: Realizar las publicaciones editoriales del IEPC	
Responsable Operativo:	Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	Para cumplir con las obligaciones constitucionales en materia de educación y cultura cívica, el IEPC realiza acciones dirigidas a distintos sectores de la población para fomentar valores y construir ciudadanía.
Objetivo Específico:	Incidir en el fortalecimiento de la cultura cívica, política y democrática de la población del estado de Chiapas.
Acciones:	1. Diseño, integración y maquetación de Gaceta 2. Diseño, integración y maquetación de Revista 3. Diseño, integración y maquetación de Cuadernillos de Divulgación
Indicador:	Realizar el diseño, integración y maquetación del 100% de las publicaciones editoriales conforme a los criterios editoriales aprobados por el Comité Editorial del IEPC.
Meta:	2021: Publicación de 4 Gacetas, 2 Revistas y 1 Cuadernillo de Divulgación, de conformidad con el Programa Editorial. 2022: Publicación de 4 Gacetas, 4 Revistas y 2 Cuadernillo de Divulgación, de conformidad con el Programa Editorial. 2023: Publicación de 4 Gacetas, 4 Revistas y 2 Cuadernillo de Divulgación, de conformidad con el Programa Editorial.

Programa de Capacitación en Materia de Participación Ciudadana

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CHIAPAS

1.- Nombre del Programa:

Programas de Capacitación en Materia de Participación Ciudadana.

2.- Diagnóstico:

La participación ciudadana constituye la forma de integración de las comunidades a través de sus diferentes formas de organización, que buscan atender, proponer o demandar acciones, de manera conjunta y consensada, con una visión desde lo local; tal como lo señala Norberto Bobbio (2010) "Sin pluralidad, sin unión, sin estabilidad, sin convivencia de seres inteligentes y libres, no puede darse la sociedad: una pluralidad de seres inteligentes y libres, que juntos conviven y cooperan establemente en vistas de un bien común".

En este sentido, la participación ciudadana es un proceso abierto y continuo, generador de propuestas que garanticen la gobernabilidad como un atributo de la sociedad, que puedan incidir en las políticas públicas, con una prospectiva de cambios, en donde las necesidades colectivas sean atendidas a partir de identificar las oportunidades y capacidades ciudadanas y de las instituciones gubernamentales, bajo la premisa de que el "ámbito local es el nivel para las transformaciones sociales" (Baeza, 2011).

La Ley de Participación Ciudadana, señala en su artículo 3º "Establecer y garantizar el derecho de la ciudadanía y de los habitantes del Estado a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales por medio de los mecanismos que al efecto se reconocen en la presente Ley…".

En este contexto, la Ley en mención, en su artículo 12 numeral 2, establece que "Las y los ciudadanos tienen el derecho a incidir de manera directa en las decisiones públicas, mediante los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución local y en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y en esta Ley".

Sin embargo, desde la escala municipal como el "ámbito local [..] para las transformaciones sociales" (Baeza, 2019), la participación ciudadana se percibe ausente o restringida, escenario generador de insatisfacción, descontentos o conflictos sociales; etc., pulverizando la cohesión, la confianza, la democracia y el bien común.

Asimismo, desde el aspecto institucional, se conoce muy poco sobre las formas de intervención o conocimiento que tenga la sociedad sobre los mecanismos de participación en el seguimiento de los asuntos públicos. Una persona que no puede expresarse libremente o participar en las decisiones y los debates públicos, […], carece de algo que tiene razones para valorar (Sen, 1999).

3.- Objetivo (s) del Programa:

Fortalecer la capacidad de agenciamiento de la ciudadanía mediante la cultura de la participación de la ciudadanía.

4.- Población Objetivo:

Chiapas desde la escala territorial, se integra por más de 27 mil localidades (INEGI, 2020), donde 1% representa el ámbito urbano con una poblacional 2,379,735 equivalente 49.8%; en tanto que, 99% de las localidades son consideradas rurales con una concentración 50.2% de la población. Desde esta lógica de la población potencial, el proceso de intervención requiere de condiciones factibles, alcanzables y realizables.

En este contexto, las autoridades locales, universidades, partidos políticos y organizaciones sociales; etc., son considerados como actores territoriales y representan a la *población objetivo*.

5.- Actividades Institucionales:

Actividad Institucional: Promoción y atención de los mecanismos de participación ciudadana y la cultura participativa.	
Responsable Operativo:	Subdirección de Participación Ciudadana.
Tipo:	Sustantiva
Justificación:	La participación ciudadana es un proceso abierto y continuo, generador de propuestas que garanticen la gobernabilidad como un atributo de la sociedad, que puedan incidir en las políticas públicas, con una prospectiva de cambios, en donde las necesidades colectivas sean atendidas a partir de identificar las oportunidades y capacidades ciudadanas y de las instituciones gubernamentales.
Objetivo Específico:	Instrumentar actividades de promoción de los mecanismos de participación ciudadana y cultura participativa a fin de que la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil, conozca las formas de la democracia directa que les permite incidir y tomar parte en las decisiones, programas y actos de gobierno.
Acciones:	• Actualización del micrositio de Participación Ciudadana. • Implementación de una campaña de difusión de los mecanismos de participación ciudadana a través de

	materiales gráficos y audiovisuales. • Promover los mecanismos de participación ciudadana y la cultura participativa. • Formación e investigación en participación ciudadana, para crear el Observatorio de Participación Ciudadana. • Celebración de convenios para promover la participación ciudadana en la entidad. • Conferencia sobre experiencias de la participación ciudadana. • Taller sobre mecanismos de participación. • Seguimiento a las solicitudes de consulta en materia indígena.
Indicador:	Tasa de variación de personas mayores de 18 años con conocimientos en mecanismos de participación en el periodo.
Meta:	1,750 ciudadanas y ciudadanos con conocimiento en mecanismo de participación al término de 3 años.

Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CHIAPAS

1.- Nombre del Programa:

Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

2.- Diagnóstico:

La desigualdad histórica entre hombres y mujeres ha permitido que las exigencias feministas vayan reformando el marco normativo en favor de la protección de los derechos de las mujeres, en ese sentido, se ha incrementado la participación de las mujeres en el ámbito público y en consecuencia, que ocupen más espacios en puestos de autoridad, que implican la toma de decisiones, demostrando su amplia formación, sensibilidad y capacidad en el ejercicio de su cargo.

Sin embargo, ante ese escenario, en la realidad enfrentan el fenómeno de resistencia hacia su actividad política, por lo que el plano fáctico no es completamente garantista pues existen obstáculos estructurales que les imponen un techo de cristal para el libre ejercicio de sus derechos político electorales, tales como discriminación jurídica directa o indirecta, las presiones de diferentes actores para que no ejerzan las funciones relativas a su cargo, la no asignación de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones o bien para la realización de sus campañas electorales, la propaganda y campañas negras, la resistencia de los partidos para respetar las reglas de paridad de género, el establecimiento a modo de impedimentos para que no ocupen candidaturas a puestos de elección popular, la usurpación de funciones, las renuncias manipuladas, entre otras conductas que en la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia configuran la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMG).

Para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es necesario entonces erradicar todo tipo de discriminación pero sobre todo la violencia que se ejerce en razón de género.

Las autoridades administrativas, electorales y penales, cada vez conocen y resuelven más denuncias por VPMG, que de acuerdo con la reciente reforma a la Ley General en Materia de Delitos Electorales se ha configurado también en un delito electoral a través de la definición de 14 conductas. Sin embargo, son muchas las mujeres que siendo víctimas de violencia política no se deciden denunciar por diferentes motivos. Ante este panorama se considera necesario reforzar y visibilizar estrategias existentes en la reforma publicada el 13 trece de abril de dos mil veinte, misma que nos brinda la apertura de canales normativos integrales e interinstitucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres por razón de género.

De acuerdo con el registro de incidencias mediante quejas o denuncias por VPMG correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el estado de Chiapas, y a las registradas en ese año 2020 por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y el Observatorio de Participación y Empoderamiento Político de las Mujeres en Chiapas, se cuenta con un total de 49 casos:

- 1 derivado del proceso electoral 2015
    - 1 omisión de complimiento de sentencia del Tribunal Electoral del Estado, derivado de un caso de VPG (Proceso electoral 2015)
- 3 de candidatas en campaña
    - Amenazas de golpes: 2 casos
    - Amenazas de quemar viva: 1 caso
    - Amenazas de violación sexual: 2 casos
    - Golpes: 1 caso
    - Daños a patrimonio: 1 caso
    - Amenazas en redes sociales: 1 caso
- 5 de mujeres en el desempeño de su encargo
    - Impedimento de tomar posesión del encargo: 3 casos
    - Omisión de convocarla a las sesiones de cabildo: 2casos
    - Forzarlas a firmar documentos sin sustento: 1 caso
    - Negativa de proporcionarle la cuenta pública: 1 caso
    - Negativa al acceso a las prestaciones de ley para la actividad que desempeña, como bonos y viáticos para el ejercicio de sus funciones: 1 caso
    - Omisión de asignación de espacio físico: 1 caso
    - Incumplimiento de sentencias del Tribunal Electoral del Estado:1 caso
- 35 por renuncias masivas de candidatas.

Una vez realizada la jornada electoral de 2018, en los primeros días de septiembre, el IEPC enfrentó un caso más que podría configurarse como violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual los medios de comunicación denominaron *manuelitas*. Se trató de más de 50 mujeres que habían sido candidatas a integrar los ayuntamientos o, bien, habían integrado las listas de representación proporcional para las diputaciones y que renunciaban a la posibilidad de ocupar un cargo por representación proporcional, para cederle su lugar a algún hombre. En el caso de los ayuntamientos se presentaron sucesos notorios en el que renunciaron todas las mujeres de la planilla a favor de un hombre, generalmente el que encabezaba la planilla, y, en el caso de las diputaciones, también se presentaron renuncias de todas o la mayor parte de mujeres en la lista para que forzosamente se tuviera que elegir entre los hombres de la misma. Ante esta situación, el IEPC y en particular la Unidad de género y no discriminación, acompañada de la Comisión provisional de igualdad de género y no discriminación activó el Protocolo nacional para atender la violencia política contra las mujeres y proporcionó asesoría personalizada a las candidatas para explicarles sus derechos políticos, particularmente respecto del acceso al cargo por la vía de representación

proporcional. En las entrevistas se detectó que varias de ellas habían sido engañadas respecto a que la renuncia era sólo un trámite para concluir el proceso como planilla perdedora. Se logró disuadir a varias de ellas quienes desistieron de la renuncia para continuar con el proceso de postulación por la vía de la representación proporcional.

En este contexto, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación proporcionó, entre el 24 de agosto y el 07 de septiembre de 2018, asesoría personalizada a 35 candidatas, en el momento que acudieron a presentar su renuncia, al respecto, algunas de ellas declararon lo siguiente:

• Dos casos: Comentaron que supusieron repercusiones legales si no renunciaban.
• Dos casos: Manifestaron presión por parte del candidato a presidente de su partido, de manera indirecta a través de otras personas.
• Un Caso: Reconoció que desconocía ciertos derechos, pero que ahora pensaba no renunciar.
• Cinco casos: Se detectó que dos de ellas no hablaban español y con apoyo de un traductor de la lengua del tsotsil, del IEPC, se le dieron a conocer sus derechos, se le preguntó si renunciaba a causa de estar sufriendo de alguna presión, a lo que ella respondió que era simplemente porque había valorado que no tenía tiempo para dedicarse a esas actividades.
• Dos Casos: Mencionaron no estar interesadas o que no disponían de tiempo.
• 25 casos: No manifestaron motivos.

Cabe destacar que las víctimas, sufrieron en el mismo acto uno o más tipos de agresión.

La atención coordinada entre el OPLE y el OPEPM tuvo resultados positivos como los que derivaron en la emisión de medidas precautorias, para protección y custodia, en la realización de patrullajes preventivos a efecto de garantizar la integridad física y la vida de la agraviada; se les pudo brindar asesoría para presentar un caso ante la Auditoria Superior del Estado; e incluso se logró el desistimiento de presentación de renuncias por parte de algunas candidatas.

Sin embargo, frente a los retos del proceso electoral 2021 y con un marco regulatorio en materia de VPCMRG mucho más completo, será necesario coordinar esfuerzos interinstitucionales a fin de **GARANTIZAR** que las mujeres que contiendan para algún cargo de elección popular, o que participen de alguna manera en la organización del Proceso Electoral 2021, lo hagan en igualdad de condiciones que los hombres, sin que pongan en riesgo su integridad física, psicológica, moral o emocional, el simple hecho de ser mujer no debe ser más un impedimento ni un riesgo para participar en el proceso electoral y poder ejercer los derechos político electorales conforme a la ley.

La participación política de las mujeres, en el registro de candidaturas, implica un doble reto, ya que no se trata solamente de garantizar su participación, sino también generar las

condiciones para que el derecho al sufragio pasivo se ejerza libre de violencia política en razón de género.

Hablar de participación política de las mujeres es tener en cuenta:

a. La conformación de los Consejos Municipales y Distritales, cuya integración debe ser paritaria, en el Proceso Electoral Local Ordinario anterior, los cargos de presidencias, secretarías técnicas y consejerías electorales, fueron ocupadas por mujeres en porcentajes de 40.2%, 46.6% y 55.5% respectivamente.

b. Respecto de las candidatas con autoadscripción indígena, para erradicar una de sus expresiones de violencia política contra las mujeres en razón de género: la *simulación tolerada-usurpación permitida* (Burguete, 2020).

   En el proceso Electoral Local Ordinario, 2017-2018, la postulación de candidaturas en municipios con mayoría de población indígena se caracterizó por un mayor número de mujeres postuladas, respecto de los hombres:

Municipios con Población indígena (%)	Mujeres (%)	Hombres (%)	Total candidaturas
90 o más	58	42	151
80 a 89.99	55	45	195
70 a 79.99	55	45	230
60 a 69.99	55	45	278
50 a 59.99	54	46	296
Total candidaturas	**49**	**51**	**883**

Además, de un total de 48 municipios con 40% o más de población indígena, en 15 se eligieron a mujeres como presidentas municipales y en 30 a hombres (En dos municipios se declaró nulidad y en uno no se llevó a cabo el proceso).

Como se ha observado en los últimos dos procesos electorales, el cumplimiento de la paridad de género en las candidaturas incentivó un mayor número de mujeres,

particularmente indígenas, en el ejercicio del sufragio pasivo. Por esta razón, en este grupo es donde se presentan más casos de violencia política en razón de género, particularmente en lo que respecta a usurpación de funciones generalmente por el marido o algún otro hombre de su familia bajo el argumento de que esas prácticas son parte de los usos y costumbres de las comunidades indígenas. De ahí la necesidad de velar que ejerzan sus derechos político electorales de manera libre, sin obstáculo alguno.

Asimismo, a partir de la acción afirmativa respecto de cuota de jóvenes que se implementó en el Reglamento para la Postulación y Registro de Candidaturas para los cargos de Diputaciones Locales y miembros de Ayuntamientos, que consiste en que los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes deberán registrar en por lo menos en el 10% de sus candidaturas propietarias a diputaciones e integrantes de ayuntamientos, a jóvenes menores de 30 años, es necesario promover la participación política de las personas jóvenes pero también la difusión de dicha cuota a los postulantes, al grupo poblacional cuya edad oscila entre dieciocho y treinta años, a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad en general.

Por otro lado, para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres al interior del Instituto, se requiere realizar actividades dirigidas al personal, a fin de erradicar todo acto de violencia, verbigracia el hostigamiento y acoso sexual o laboral, promover la denuncia y fortalecer la atención y sanción de dichas conductas.

3.- Objetivo (s) del Programa:

Incidir de manera positiva en la participación igualitaria entre hombres y mujeres, en los diversos procesos electorales locales mediante la prevención de la violencia política por razón de género y la pronta atención y canalización a las autoridades competentes de posibles casos así como al interior del Instituto, mediante la prevención del hostigamiento y acoso sexual o laboral, promoviendo la denuncia de dichas conductas así como fortaleciendo los procedimientos de atención y sanción de las mismas.

4.- Población Objetivo:

Las mujeres interesadas en participar en los diversos procesos electorales locales como candidatas a cargos de elección popular, como integrantes de los órganos desconcentrados del IEPC, personas inscritas en la lista nominal del municipio de Oxchuc, personal del Instituto, organizaciones de la sociedad civil y población en general.

5.- Actividades Institucionales:

Actividad Institucional: Realizar acciones de prevención y denuncia en materia de VPMG.	
Responsable Operativo:	*Titular de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación*
Tipo:	*Sustantiva*
Justificación:	*Para erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género es necesario que la sociedad tenga información base sobre la materia.*
Objetivo Específico:	*Difundir el marco legal y su contenido, para que las mujeres sepan qué es la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a fin de identificar cuando sean objeto de ello y denunciarlo ante la autoridad competente.*
Acciones:	*Realizar campañas de prevención y elaboración de material de difusión con la información respectiva.*
Indicador:	*Porcentaje de acciones de prevención realizadas.*
Meta:	*Realizar todas las acciones de prevención y difusión contempladas en el programa.*

Actividad Institucional: Realizar actividades de atención de la VPMG atención y registro de Violencia	
Responsable Operativo:	*Titular de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación*
Tipo:	*Sustantiva*
Justificación:	*Al ser una realidad la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, es obligación de las instituciones atenderla y sancionarla, por lo que, como Unidad de Género y No Discriminación, se deben realizar acciones para su atención, con perspectiva de género y pluriculturalidad.*
Objetivo Específico:	*Brindar atención con perspectiva de género, pluriculturalidad y respeto a los derechos humanos, a mujeres víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, sistematizar los Procedimientos Especiales Sancionadores que se hayan resuelto y realizar un análisis exhaustivo de ello a fin de continuar con su prevención.*
Acciones:	*Orientar a mujeres víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, sobre las autoridades y vías competentes para que presenten denuncia respecto de hechos por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, que han sido objeto, sistematizar todos los Procedimientos Especiales Sancionadores que por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, inicie el IEPC*

	para realizar un análisis detallado a fin de poner mayor énfasis en las campañas de prevención sobre los resultados arrojados.
Indicador:	*Porcentaje de acciones de atención realizadas.*
Meta:	*Realizar todas las acciones de prevención y difusión contempladas en el programa.*

Actividad Institucional: Realizar acciones de prevención al acoso y hostigamiento sexual y laboral en el IEPC	
Responsable Operativo:	*Titular de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación*
Tipo:	*Sustantiva*
Justificación:	*Para lograr la igualdad entre personas al interior de la sociedad, es necesario implementar acciones también al interior de nuestro Instituto, por lo que, la erradicación del acoso y hostigamiento sexual y laboral en el IEPC resulta fundamental.*
Objetivo Específico:	*Prevenir, atender y sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el IEPC a fin de impulsar espacios laborales libres de violencia.*
Acciones:	*Llevar a cabo campañas de prevención en materia de Acoso y Hostigamiento Sexual o Laboral, realizar talleres al personal del IEPC, realizar un manual interno sobre lenguaje incluyente.*
Indicador:	*Porcentaje de acciones de prevención realizadas.*
Meta:	*Realizar todas las acciones de prevención contempladas en el programa.*

Actividad Institucional: Realizar acciones de difusión de cuotas de jóvenes y promoción de la participación política de las personas jóvenes	
Responsable Operativo:	*Titular de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación*
Tipo:	*Sustantiva*
Justificación:	*Para lograr la igualdad entre personas al interior de la sociedad, es necesario atender las acciones afirmativas contenidas en nuestra normatividad interna. Una de ellas, es la reciente acción implementada en el Reglamento para la Postulación y Registro de Candidaturas para los cargos de Diputaciones Locales y miembros de Ayuntamientos, que consiste en que los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes deberán registrar en por lo menos en el 10% de sus candidaturas propietarias a diputaciones e integrantes de*

	ayuntamientos, a jóvenes menores de 30 años, es necesario promover la participación política de las personas jóvenes pero también la difusión de dicha cuota a los postulantes, al grupo poblacional cuya edad oscila entre dieciocho y treinta años, a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad en general.
Objetivo Específico:	*Promover la participación política de las personas jóvenes y difundir dicha cuota a los postulantes, al grupo poblacional cuya edad oscila entre dieciocho y treinta años, a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad en general.*
Acciones:	*Llevar a cabo campaña de difusión de la cuota de jóvenes y talleres para promover la participación política de jóvenes.*
Indicador:	*Porcentaje de acciones de difusión y promoción realizadas.*
Meta:	*Realizar todas las acciones de difusión y promoción contempladas en el programa.*